

## ANEXO II

## DECLARACIÓN JURADA

Mediante la presente, yo .....  
 identificado (a) con DNI/C.E. N° ..... en mi condición de  
 representante legal de la empresa .....  
 con RUC N° ..... y domicilio  
 en .....  
 declaro bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos  
 preventivos a todo el personal de manera periódica, para el descarte  
 del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante  
 las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas  
 (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia  
 Nacional de Salud SUSALUD, y cumplir estrictamente con el marco  
 legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitario,  
 mientras lo determine el gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en  
 caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

Santa Anita,

.....  
 Nombre y Apellido:  
 DNI/C.E. N°:

1888538-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE MI PERU

**Prorrogan plazo de vigencia de la  
 Ordenanza N° 050-2020-MDMP, que  
 establece beneficios tributarios en época  
 de emergencia sanitaria por el COVID - 19 en  
 el distrito de Mi Perú**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 008-MDMP**

Mi Perú, 24 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 MI PERU

VISTO el Memorandum N° 0753-2020-MDMP/  
 GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 328-  
 2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica,  
 y el Informe N° 038-2020-MDMP/GAT de la Gerencia de  
 Administración Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política  
 del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de  
 Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades  
 Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local,  
 tienen autonomía política, económica y administrativa  
 en los asuntos de su competencia, en concordancia con  
 el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de  
 Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de  
 Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde  
 ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en  
 la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el  
 artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen  
 normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,  
 sancionan los procedimientos necesarios para la correcta  
 y eficiente administración municipal y resuelven o regulan  
 asuntos de orden general y de interés para el vecindario,  
 que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA,  
 ampliado mediante los Decretos Supremos N° 020 y N°  
 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel  
 nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y  
 se dictan medidas de prevención y control del COVID-19,

para reducir el impacto negativo en la población ante  
 la existencia de situaciones de riesgo elevado para la  
 salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las  
 condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población  
 y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y  
 hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-  
 PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos  
 Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-  
 PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos  
 N° 045, N° 046, N° 051, N° 053, N° 057, N° 058, N° 061,  
 N° 063, N° 064, N° 068, N° 072, N° 083, N° 094, N° 110,  
 N° 116, N° 117, N° 129, N° 135, N° 139 y N° 146-2020-  
 PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se  
 dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por  
 las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación  
 a consecuencia del brote de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM  
 se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme  
 a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo  
 Multisectorial conformado mediante la Resolución  
 Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro  
 (04) fases para su implementación, las que se irán  
 evaluando permanentemente de conformidad con las  
 recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Ordenanza N° 050-2020-MDMP  
 se prorrogan las fechas de vencimiento de pago del  
 Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, asimismo  
 se otorga beneficios tributarios por la situación del Estado  
 de Emergencia Sanitaria, como una medida extraordinaria  
 para reducir el impacto del COVID-19 en la economía de  
 los contribuyentes del Distrito de Mi Perú;

Que, la tercera disposición final de la ordenanza  
 precitada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto  
 de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias  
 necesarias para la adecuada aplicación de la referida  
 ordenanza, asimismo pueda prorrogar su vigencia si la  
 gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante  
 Informe N° 038-2020-MDMP-GAT señala la necesidad de  
 prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N°  
 050-2020-MDMP, teniendo en cuenta que su prórroga  
 permitirá que un mayor número de contribuyentes puedan  
 acceder a los beneficios tributarios otorgados en el marco  
 de la emergencia sanitaria por el COVID - 19;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante  
 Informe Legal N° 328-2020-MDMP/GAJ emite opinión  
 favorable respecto a la prórroga del plazo de vigencia,  
 hasta el 31 de diciembre del 2020, de la Ordenanza N°  
 050-2020-MDMP, por cuanto la misma se encuentra  
 ajustada a la normativa y disposiciones legales vigentes;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20°,  
 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley  
 N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31  
 de diciembre del 2020, el plazo de vigencia de la  
 Ordenanza N° 050-2020-MDMP, que establece  
 beneficios tributarios en época de emergencia sanitaria  
 por el COVID - 19 en el Distrito de Mi Perú, según los  
 considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia  
 Municipal, Gerencia de Administración Tributaria,  
 Subgerencia de Registro, Recaudación y Control  
 Tributario y demás unidades orgánicas competentes el  
 cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría  
 General la publicación del presente decreto de alcaldía  
 en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de  
 Tecnología de la Información y Estadística su publicación  
 en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi  
 Perú, con dirección electrónica: <http://munimiperu.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
 Alcalde

1888982-1